
BOLETÍN INFORMATIVO*

SUSPENSIÓN

ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL DÍA MARTES 02 DE ABRIL DE 2019

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.607 de fecha 01 de abril de 2019 fue publicado por Nicolás Maduro Moros el decreto signado con el número 3.798 mediante el cual suspende las actividades académicas en todo el territorio nacional el día martes 02 de abril de 2019, a los fines de resguardar la seguridad a las niñas, niños y adolescentes, y facilitar los trabajos que se ejecutan en la recuperación y estabilización del Servicio Eléctrico Nacional.

Establece lo siguiente:

Decreto N°3.798

01 de abril de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

El ataque terrorista al sistema hidroeléctrico del Gurí, ubicado en el estado Bolívar, afectó a todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe emplear acciones que garanticen la restitución del servicio Eléctrico Nacional y resguardar la seguridad del pueblo Venezolano, como el principal afectado.

DECRETO

Artículo 1°. Suspender las actividades académicas en todo el territorio nacional el día martes 02 de abril de 2019, a los fines de resguardar la seguridad a las niñas, niños y adolescentes y facilitar los trabajos que se ejecutan en la recuperación y estabilización del Servicio Eléctrico Nacional.

Artículo 2°. Se instruye a las instituciones oficiales y privadas reprogramas las actividades académicas, a los fines de dar cumplimiento a los programas educativos en el Subsistema de Educación Básica.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular Para la Educación, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de abril de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

1 de abril de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*